

RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2026-006

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador especifica que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;
- Que**, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...).”;

- Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece, en su literal a), que “son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;
- Que**, el artículo 14 de la LOES prevé que “Son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; (...) El Consejo de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos.”;
- Que**, el artículo 87 de la LOES establece que “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”;
- Que**, el artículo 21 del Estatuto del ITAE establece que “El Órgano Colegiado Superior, es la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos de la Universidad de las Artes. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución y de cumplimiento obligatorio.”;
- Que**, el artículo 26 del Estatuto del ITAE determina que “Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) las siguientes: (...); m) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE);” y,
- Que**, el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador requiere de una normativa actualizada que regule los procesos de prácticas preprofesionales, garantizando la calidad académica y la integridad de los procesos formativos en el campo de las artes y humanidades.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno de Prácticas Pre profesionales, adjunto al final de la siguiente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a los Coordinadores de Carrera, personal docente y administrativo de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

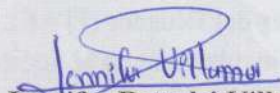
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte y seis, en Sesión Extraordinaria No. 002-2026.

Notifíquese y publíquese. -



Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR SUBROGANTE- Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 1 de 12

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR - ITAE

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y directrices que regulan la planificación, organización, ejecución, monitoreo, evaluación y certificación de las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), y son un componente articulado y complementario al Reglamento de Vinculación con la Sociedad del instituto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de cumplimiento obligatorio para autoridades, personal académico, personal administrativo y estudiantes de todas las carreras artísticas ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 3.- Definición: Las Prácticas Preprofesionales en el contexto de artes y oficios, son actividades académicas formativas de carácter obligatorio, orientadas a la aplicación de conocimientos, habilidades técnicas, destrezas creativas y competencias profesionales en entornos reales relacionados con la producción, gestión, creación y difusión artística.

Artículo 4.- Objetivos: Son objetivos de las prácticas preprofesionales en el ámbito artístico:

- a. Vincular al estudiante con el campo laboral artístico y cultural real, permitiendo la contrastación entre la teoría académica y la praxis profesional.
- b. Desarrollar competencias específicas en las áreas de música, artes visuales, producción escénica y sonora, mediante la participación en proyectos culturales concretos.
- c. Fomentar la responsabilidad ética y social del artista en formación frente a la comunidad y el patrimonio cultural.
- d. Contribuir al fortalecimiento del sector cultural y artístico del país mediante el aporte de capital humano en formación.

Artículo 5.- Características: Las prácticas se caracterizan por ser:

- **Sistemática:** Responde a una planificación estructurada dentro del itinerario académico.
- **Integral:** Abarca aspectos técnicos, creativos, éticos y de gestión.
- **Diversificada:** Permite experiencias en distintos ámbitos del quehacer cultural (público, privado, comunitario).
- **Formativa:** Prioriza el aprendizaje y el desarrollo de competencias sobre la

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 2 de 12

productividad laboral.

- **Polivalente:** Prepara al estudiante para desenvolverse en múltiples facetas del ecosistema artístico.

Artículo 6.- Tipos de Prácticas y Entornos: Las prácticas podrán realizarse en:

- Instituciones culturales públicas (museos, casas de la cultura, teatros nacionales).
- Entidades privadas del sector artístico (galerías, productoras audiovisuales, estudios de grabación, compañías de teatro, radios y canales de TV).
- Empresas públicas y privadas dedicadas directa o indirectamente a actividades, productos y servicios, relacionadas con las competencias técnicas y tecnológicas de los estudiantes en las diferentes carreras.
- Organizaciones comunitarias y fundaciones con fines culturales.
- Proyectos de investigación y creación artística avalados por la institución.

Artículo 7.- Convenios: Para la ejecución de las prácticas externas, el ITAE suscribirá convenios o cartas de compromiso con las entidades receptoras de los sectores culturales, empresarial público y privado, técnico y artístico, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades formativas.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 8.- El Sistema: Es el conjunto articulado de principios, normas, procesos e instrumentos que aseguran la gestión eficiente de las prácticas preprofesionales.

Artículo 9.- Principios del Sistema:

- Planificación:** Organización previa de actividades alineadas al perfil de egreso.
- Inserción:** Incorporación adecuada del estudiante al entorno de práctica.
- Ejecución:** Desarrollo efectivo de las actividades artísticas y técnicas.
- Evaluación:** Medición del desempeño y logro de resultados de aprendizaje.
- Certificación:** Reconocimiento formal del cumplimiento de las horas requeridas.

Artículo 10.- Régimen Disciplinario: El sistema se rige por un estricto código de conducta y ética profesional detallado en el Capítulo VII de este reglamento, aplicable a todos los actores involucrados.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ACTORES

Artículo 11.- Actores y Funciones:

1. Coordinador de Vinculación con la Sociedad:

- Proponer políticas institucionales para la gestión de prácticas.
- Supervisar el cumplimiento global de los convenios interinstitucionales.
- Validar los informes finales para la certificación de horas.

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 3 de 12

2. Comisionado de Prácticas Profesionales:

- Gestionar la firma y renovación de convenios con entidades culturales.
- Mantener actualizada la base de datos de instituciones receptoras.
- Organizar inducciones para estudiantes sobre el proceso de prácticas.
- Revisar la documentación habilitante entregada por los estudiantes.
- Elaborar reportes semestrales de gestión.
- Coordinar con las carreras la asignación de plazas.
- Monitorear el sistema de registro de horas.
- Atender consultas y resolver incidencias administrativas.
- Emitir las cartas de presentación institucional.
- Custodiar los expedientes de prácticas de los estudiantes.

3. Coordinadores de Carreras:

- Validar la pertinencia académica de las plazas de práctica ofertadas.
- Designar a los Tutores Académicos de Prácticas.
- Resolver conflictos académicos derivados de la práctica en primera instancia.
- Asegurar la alineación de las prácticas con el perfil de egreso artístico.

4. Tutor de Prácticas Profesionales:

- Orientar al estudiante en la selección de su lugar de práctica.
- Elaborar y aprobar el Plan de Actividades.
- Realizar visitas de seguimiento (presenciales o virtuales) a la entidad receptora.
- Mantener comunicación constante con el Tutor Institucional.
- Asesorar al estudiante en aspectos técnicos y metodológicos.
- Evaluar los informes parciales y finales del estudiante.
- Detectar y reportar alertas sobre el desempeño o bienestar del estudiante.
- Validar las evidencias artísticas presentadas (portafolios, grabaciones, bitácoras).
- Calificar el proceso de prácticas según las rúbricas establecidas.
- Registrar las calificaciones en el sistema académico.
- Elaborar el informe de cierre de tutoría.

5. Tutor Institucional (Entidad Receptora):

- Inducir al estudiante en las normas y procesos de la entidad cultural.
- Asignar tareas y responsabilidades acordes al plan de prácticas.
- Supervisar directamente la ejecución de las actividades diarias.
- Evaluar el desempeño profesional y actitudinal del practicante.
- Certificar la asistencia y cumplimiento de horas.

6. Estudiante o Practicante:

- Cumplir con las horas de práctica establecidas en el plan de estudios.
- Acatar las normas, horarios y reglamentos de la entidad receptora.
- Desempeñar con responsabilidad y ética las tareas asignadas.
- Cuidar los bienes, equipos e instrumentos confiados para su práctica.
- Mantener la confidencialidad de la información y obras no divulgadas.
- Respetar la propiedad intelectual y derechos de autor.

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 4 de 12

- Presentar puntualmente los informes y evidencias requeridas.
- Mantener comunicación fluida con su Tutor Académico.
- Asistir a las convocatorias y reuniones de seguimiento.
- Observar una conducta intachable que represente dignamente al ITAE.

CAPÍTULO V

DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 12.- Asignación de Horas: Las prácticas preprofesionales tendrán una duración mínima de 240 horas. La carga horaria no podrá exceder las 6 horas diarias ni las 30 horas semanales, para garantizar el rendimiento académico del estudiante.

Artículo 13.- Requisitos de Inicio: Para iniciar las prácticas, el estudiante debe haber aprobado las asignaturas correspondientes a la práctica pre profesional a realizar y no tener impedimentos disciplinarios.

Artículo 14.- Fase 1: Postulación y Asignación. El estudiante identifica una plaza o aplica a las ofertadas por el ITAE. Se abrirá la carpeta con la Ficha de Datos y solicitud.

- **Fase 2: Formalización.** Emisión de cartas de presentación y aceptación. Elaboración y firma del Plan de Actividades por parte de los tutores y el estudiante.
- **Fase 3: Ejecución y Seguimiento.** Desarrollo de las actividades. Entrega de informes mensuales y bitácoras de trabajo artístico. Supervisión por parte del tutor académico.
- **Fase 4: Evaluación y Certificación.** Entrega del informe final, evaluación de la entidad receptora, evaluación del tutor académico y emisión del certificado de aprobación.

Artículo 15.- Validación de Experiencia Laboral: Este artículo corresponderá solo para los estudiantes que ingresen a Validación por trayectoria profesional. La experiencia laboral en el campo artístico podrá ser convalidada como horas de prácticas, siempre que se certifique la afinidad con el perfil de egreso, mediante certificados laborales, mecanizados del IESS o facturas/contratos artísticos, previa validación del comité de carrera; según se indica en el Reglamento Interno de Validación por Ejercicio Profesional de ITAE.

Artículo 16.- Prácticas dentro del ITAE: Se podrán realizar prácticas internas participando en proyectos institucionales, elencos, laboratorios de producción o gestión de espacios culturales del propio Instituto, bajo la supervisión de un docente responsable.

Artículo 17.- Ayudantías de Cátedra: Las ayudantías de docencia o de investigación artística se considerarán como prácticas preprofesionales. Los estudiantes apoyarán en la preparación de material didáctico, asistentes de taller o laboratorio, montaje de obras o procesos de investigación-creación.

Artículo 18.- Requisitos para Ayudantías: Para acceder a ayudantías, el estudiante deberá tener un promedio mínimo de 8.5/10, haber aprobado la asignatura relacionada con calificación

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 5 de 12

sobresaliente y demostrar idoneidad técnica y ética.

CAPÍTULO VI

RECONOCIMIENTO, CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

Artículo 19.- Aplicación: El reconocimiento, convalidación y homologación expresados en este capítulo, aplican única y exclusivamente a estudiantes que ingresen por la vía de Validación por trayectoria profesional..

Artículo 20.- Convalidación de Actividades Extracurriculares: Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales en el ámbito artístico y tecnológico serán susceptibles de convalidación, siempre que el estudiante presente la documentación de respaldo (certificados, portafolio de proyectos) y cumpla con los requisitos definidos en el artículo 8 del Reglamento Interno de Validación por Ejercicio Profesional de ITAE.

Artículo 21.- Reconocimiento de Experiencia Laboral: La experiencia laboral previa o el ejercicio profesional en el campo de la carrera podrán ser reconocidos como prácticas preprofesionales, de acuerdo con el Reglamento Interno de Validación por Ejercicio Profesional del ITAE y la normativa del CES, mediante la presentación de un portafolio de evidencias y una evaluación de competencias.

Artículo 22.- Homologación: Las horas y/o créditos de prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación si se han completado en su totalidad en otra IES o en una carrera afín dentro del ITAE, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a su realización, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de la malla vigente.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Artículo 23.- Generalidades: El presente régimen disciplinario tiene por objeto regular la conducta de los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales, garantizando el orden, el respeto, la ética profesional y la integridad de los procesos formativos y artísticos.

Artículo 24.- Principios: La potestad sancionadora se regirá por los siguientes principios:

- **Legalidad:** Sólo se sancionarán las conductas tipificadas en este reglamento.
- **Proporcionalidad:** Debe existir equilibrio entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- **Debido Proceso:** Se garantiza el derecho a la defensa y a ser escuchado.
- **Tipicidad:** Las faltas deben estar claramente descritas.
- **Presunción de Inocencia:** Todo estudiante es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Artículo 25.- Ámbito de Aplicación: Este régimen aplica a todos los estudiantes del ITAE que se encuentren realizando prácticas preprofesionales, pasantías, ayudantías o validación de

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 6 de 12

experiencia, tanto dentro como fuera de la institución.

Artículo 26.- Competencia Sancionadora: La potestad para imponer sanciones corresponde al Órgano Colegiado Superior (OCS) para faltas muy graves, Coordinación de Carrera para faltas graves y Comisionados de Prácticas Pre Profesionales para faltas leves, con base a procedimiento disciplinario que menciona en este Reglamento.

Artículo 27.- Clasificación de Faltas: Las faltas disciplinarias cometidas durante las prácticas se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

Artículo 28.- Faltas Leves: Se consideran faltas leves las conductas que afectan mínimamente el normal desarrollo de las prácticas o la convivencia, tales como:

1. Incurrir en hasta dos (2) inasistencias injustificadas o tres (3) atrasos en el horario establecido.
2. Falta de colaboración en las tareas auxiliares asignadas por el tutor institucional.
3. Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de informes, bitácoras o documentación (hasta 10 días de retraso).
4. Uso inadecuado menor de materiales tecnológicos, artísticos, instrumentos o insumos que no resulte en daño permanente.
5. Presentarse con vestimenta inapropiada para las actividades específicas (ej. seguridad en talleres, formalidad en presentaciones).
6. Retrasos injustificados en la comunicación o respuesta a los requerimientos del Tutor Académico.
7. No portar la credencial o identificación institucional en el lugar de práctica cuando sea requerido.
8. Actitudes de desinterés, apatía o descuido leve en la ejecución de tareas.
9. Incumplimiento de normas básicas de orden y limpieza en el espacio cultural o taller asignado.
10. Uso de dispositivos móviles o distractores durante las horas de práctica sin autorización.

Artículo 29.- Faltas Graves: Se consideran faltas graves aquellas que atentan contra la integridad de los procesos, las personas o bienes, tales como:

1. Deserción o abandono injustificado de la plaza de práctica una vez iniciada.
2. Acumular tres (3) o más inasistencias injustificadas.
3. Falsificación de firmas en hojas de asistencia o documentos de control diario.
4. Actos de indisciplina, falta de respeto u ofensas verbales hacia tutores, personal o público.
5. Uso indebido o negligente de equipos o mobiliarios especializados (cámaras, consolas, instrumentos musicales, hornos, prensas) poniendo en riesgo su funcionalidad.
6. Causar daño leve pero reparable a obras de arte, productos tecnológicos, escenografías, instalaciones o patrimonio cultural por negligencia.
7. Plagio parcial de trabajos artísticos, diseños o propuestas técnicas y creativas presentadas como propias.

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 7 de 12

8. Incumplimiento reiterado de las recomendaciones técnicas o de seguridad impartidas por los tutores.
9. Agresión verbal o trato discriminatorio hacia cualquier miembro de la comunidad de la entidad receptora.
10. Conductas contrarias a la ética profesional artística (ej. llegar bajo efectos del alcohol).
11. Apropiación indebida de materiales fungibles o insumos de bajo costo.
12. Violación de normas de propiedad intelectual o derechos de autor de la entidad receptora.
13. Difusión no autorizada de bocetos, propuestas, proyectos, grabaciones preliminares o trabajos internos de la institución.
14. Alteración de documentos de evaluación o informes de seguimiento.
15. Reincidencia en la comisión de una falta leve por segunda ocasión en el mismo periodo.

Artículo 30.- Faltas Muy Graves: Se consideran faltas muy graves las conductas que causan daño severo, irreversible o que atentan contra la dignidad y leyes vigentes:

1. Falsificación agravada de documentos oficiales, convenios o certificados finales de práctica.
2. Agresión física a cualquier persona dentro del entorno de prácticas.
3. Daño grave, intencional o por negligencia inexcusable a obras de arte originales, bienes patrimoniales, equipos de alta tecnología o infraestructura.
4. Plagio total de una obra técnica, artística o proyecto cultural.
5. Suplantación de identidad para la realización de las prácticas o evaluaciones.
6. Robo o hurto de bienes artísticos, equipos tecnológicos, instrumentos o propiedad de la entidad receptora.
7. Acoso sexual, laboral o psicológico de cualquier tipo.
8. Conductas discriminatorias graves por razones de etnia, género, religión u orientación sexual.
9. Revelación de información confidencial sensible, secretos industriales o artísticos que causen perjuicio grave a la entidad.
10. Comisión de delitos o actividades ilegales durante el horario y lugar de prácticas.
11. Conductas públicas que dañen gravemente la imagen y reputación institucional del ITAE.
12. Reincidencia en la comisión de una falta grave.

Artículo 31.- Sanciones Aplicables:

a) Para Faltas Leves:

- Amonestación verbal con constancia en el expediente de seguimiento.
- Amonestación escrita incorporada al expediente académico.
- Realización de trabajos comunitarios artísticos o tareas correctivas.

b) Para Faltas Graves:

- Suspensión temporal de las prácticas por un (1) periodo académico.
- Pérdida parcial o total de las horas acumuladas hasta el momento de la falta.
- Amonestación escrita grave con matrícula condicional.

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 8 de 12

c) Para Faltas Muy Graves:

- Reprobación automática del componente de prácticas preprofesionales.
- Suspensión temporal de las prácticas por dos (2) períodos académicos.
- Inhabilitación permanente para programas de becas o ayudantías.
- Expulsión del proceso de prácticas y remisión al OCS para proceso disciplinario de separación de la institución.

Artículo 32.- Criterios de Sanción: Las sanciones se aplicarán, considerando la intencionalidad, el daño causado, la reincidencia y las circunstancias atenuantes o agravantes.

Artículo 33.- Circunstancias Agravantes:

- Reincidencia en la misma falta o comisión de nuevas infracciones.
- Premeditación para cometer la falta.
- Causar un daño patrimonial o artístico significativo.
- Afectar a terceros vulnerables (niños, personas con discapacidad).
- Aprovechamiento de la confianza depositada o del cargo de ayudante.
- Ocultamiento de pruebas o falsedad durante la investigación.
- Comisión de la falta en grupo o complicidad.
- Afectación pública a la imagen institucional del ITAE.

Artículo 34.- Circunstancias Atenuantes:

- Falta de intencionalidad o imprudencia simple.
- Reconocimiento espontáneo de la falta antes de iniciarse el proceso.
- Colaboración activa para el esclarecimiento de los hechos reportados.
- Reparación voluntaria e inmediata del daño causado.
- Haber actuado bajo una situación personal o familiar excepcional debidamente probada.
- Tener un historial previo de conducta intachable.
- Haber sido provocado o incitado previamente.

Artículo 35.- Proporcionalidad: La autoridad sancionadora deberá motivar la sanción impuesta asegurando que sea proporcional a la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

Artículo 36.- Plazos Documentales: El incumplimiento en la entrega de documentación final superior a 15 días laborables sin justificación acarreará sanciones de falta leve a grave según el tiempo transcurrido.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 37.- Inicio del Procedimiento: El proceso disciplinario podrá iniciarse:

- De oficio por las autoridades académicas.
- Por denuncia escrita del Tutor Institucional o Empresarial.
- Por reporte del Comisionado(a) de Prácticas o Tutor Académico.

El inicio del proceso debe notificarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 9 de 12

conocimiento de la falta, al coordinador/a de vinculación, quien derivará a la autoridad competente según la gravedad de la falta de acuerdo con este reglamento.

Artículo 38.- Instrucción del Expediente: Los comisionados de Prácticas Pre Profesionales recopilarán las pruebas documentales y testimoniales. El plazo de instrucción será de hasta 15 días hábiles, prorrogables por una sola vez. Se realizarán entrevistas a los involucrados para esclarecer los hechos.

Artículo 39.- Derecho a la Defensa: Notificado el pliego de cargos, el estudiante tendrá un término de 3 días hábiles para presentar sus alegaciones de descargo, aportar pruebas y ejercer su derecho a ser escuchado en audiencia. Podrá contar con la asistencia de un representante estudiantil o legal si lo requiere.

Artículo 40.- Resolución: Concluido el periodo de prueba y alegatos, el Órgano Colegiado Superior o la autoridad delegada emitirá la Resolución motivada en un plazo máximo de 10 días. La resolución contendrá la relación de hechos probados, la tipificación de la falta, la sanción impuesta y los recursos disponibles. La notificación se realizará en el término de 5 días.

Artículo 41.- Recursos: Contra la resolución sancionatoria caben los recursos de:

- **Reconsideración:** Ante la misma autoridad que sancionó, en el plazo de 3 días.
- **Apelación:** Ante el Rectorado o instancia superior, en el plazo de 5 días.

Los recursos deberán resolverse en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 42.- Prescripción: La potestad para sancionar prescribirá en los siguientes plazos contados desde la comisión de la falta:

- Faltas Leves: 15 días.
- Faltas Graves: 30 días.
- Faltas Muy Graves: 60 días.

La prescripción se interrumpe con el inicio del procedimiento disciplinario.

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y DEBERES

Artículo 43.- Derechos: Son derechos de los practicantes:

1. Recibir un trato digno y respetuoso en todo momento.
2. Contar con la tutoría y acompañamiento académico adecuado.
3. Recibir la inducción necesaria sobre seguridad y procedimientos.
4. Utilizar las instalaciones y equipos necesarios para su práctica.
5. Ser evaluado con criterios objetivos y transparentes.
6. Estar amparado por un seguro estudiantil si la normativa lo exige.
7. Denunciar irregularidades o situaciones de abuso.
8. Recibir la certificación oportuna una vez cumplidos los requisitos.
9. Solicitar cambios de plaza por causas de fuerza mayor justificadas.
10. Que se respete su autoría o participación en obras artísticas según la ley.

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 10 de 12

Artículo 44.- Deberes: Son deberes de los practicantes:

1. Cumplir con el cronograma y horario establecido.
2. Respetar la jerarquía y normas de la entidad receptora.
3. Mantener la confidencialidad de la información institucional.
4. Cuidar el buen nombre e imagen del ITAE.
5. Justificar documentalmente cualquier inasistencia.
6. Participar en las actividades de seguimiento y control.
7. Entregar los informes y productos artísticos en los plazos fijados.
8. Vestir adecuadamente según la naturaleza de la actividad artística.
9. Observar las normas de seguridad y salud ocupacional.
10. Informar inmediatamente cualquier accidente o incidente.
11. Respetar la propiedad intelectual ajena.
12. Actuar con honestidad, ética y profesionalismo.

CAPÍTULO IX EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 45- Sistema de Evaluación: Al finalizar las prácticas preprofesionales, la empresa o institución receptora deberá realizar una evaluación del desempeño del estudiante, de conformidad con los lineamientos y formatos establecidos por ITAE.

La evaluación tendrá como finalidad:

- a) Verificar el cumplimiento de los objetivos formativos definidos en el plan de prácticas.
- b) Valorar el desempeño profesional, técnico y actitudinal del estudiante en un contexto real de trabajo.
- c) Proporcionar retroalimentación que contribuya al proceso formativo del estudiante.
- d) Generar información relevante para el fortalecimiento de los procesos académicos y de vinculación institucional.

La evaluación será realizada por el tutor académico y tutor institucional y podrá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de responsabilidades y tareas asignadas.
- Aplicación de conocimientos y habilidades propias del perfil profesional.
- Capacidad de adaptación, trabajo en equipo y comunicación.
- Responsabilidad, ética y puntualidad.
- Actitud frente al aprendizaje y disposición para recibir retroalimentación.

Los resultados de la evaluación formarán parte del expediente de prácticas preprofesionales del estudiante y serán considerados para la validación y aprobación de las prácticas, conforme a la normativa institucional vigente.

El ITAE podrá utilizar la información obtenida, de manera agregada y confidencial, para:

- a) Evaluar la pertinencia de los espacios de prácticas preprofesionales.

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 11 de 12

- b) Mejorar los procesos de acompañamiento y seguimiento académico.
c) Fortalecer la articulación entre la formación académica y el entorno profesional.

La información proporcionada por la empresa o institución receptora será tratada con confidencialidad y utilizada exclusivamente con fines académicos y de mejora institucional.

Artículo 46.- Aprobación: Para aprobar las prácticas, completar sin mayor novedad, las horas asignadas, junto con el Informe Final de prácticas debidamente firmado.

Artículo 47.- Certificación: Una vez aprobadas las prácticas y validada la documentación por el/la Comisionado/a de Prácticas Profesionales, se emitirá el Certificado de Aprobación de Prácticas Preprofesionales, requisito indispensable para la titulación.

CAPÍTULO X FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 48.- Formatos por parte de ITAE: El sistema de prácticas preprofesionales generará los siguientes formatos oficiales:

1. Ficha de Datos Generales del Practicante.
2. Plan de Actividades de Prácticas Preprofesionales.
3. Convenio Específico de Prácticas (Individual).
4. Ficha de Evaluación del Tutor Institucional.
5. Ficha de Evaluación del Tutor Académico.
6. Acta de entrega a los estudiantes de las orientaciones sobre seguridad y de los medios de protección correspondientes.

Artículo 49.- Formatos por parte del estudiante: El estudiante generará los siguientes formatos oficiales:

1. Carta de Solicitud de Prácticas.
2. Carta de aceptación o compromiso de la Entidad Receptora.
3. Bitácora de Actividades Diarias.
4. Informe Final de Prácticas del Estudiante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no se encuentre normado en el presente reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del CES, Estatuto Institucional, Reglamentos Internos y demás normativas vigentes.

SEGUNDA. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad será la encargada de actualizar periódicamente los formatos e instrumentos de evaluación.

TERCERA. - Los convenios marco y específicos deberán renovarse conforme a los plazos

	Código: ITAE – NI – RPP	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 1.0
	Fecha de implementación: marzo 2026	Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales	Página 12 de 12

estipulados en los mismos, garantizando la continuidad de las plazas.

CUARTA. - Se garantiza la gratuidad de los procesos administrativos relacionados con la gestión y aprobación de las prácticas preprofesionales.

QUINTA. - En lo no previsto en el capítulo VII “Reglamento Disciplinario y Sanciones”, se aplicará el Reglamento de Régimen Disciplinario Interno del ITAE.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los estudiantes que a la fecha de vigencia de este reglamento se encuentren cursando sus prácticas, se registrarán por la normativa anterior, salvo que este instrumento les sea más favorable.

SEGUNDA. - Se concede un plazo de 30 días a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad para la socialización de este reglamento a toda la comunidad educativa.

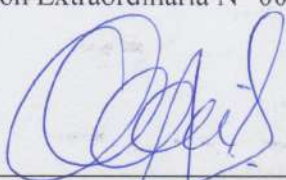
TERCERA. - Los procesos disciplinarios en curso continuarán sustanciándose con la norma vigente al momento de la comisión de la falta.

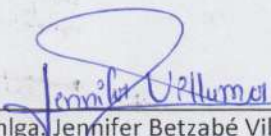
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

SEGUNDA. - Deróguese la Resolución No. OCS-TELETRABAJO-2021-002 sobre el Reglamento de Prácticas PreProfesionales y toda estipulación en la Normativa Interna que contradiga el presente Reglamento.

RAZÓN: El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en Sesión Extraordinaria N° 002 de fecha 24 de febrero del 2026.


 Ph.D. Segundo Mauricio Sani Buenaño,
RECTOR (S)
 Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador


 Tnlga. Jennifer Betzabé Villamar Alume
SECRETARIO AD-HOC
 Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador